



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000279 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 MAY 2024

### VISTO:

El Memorando Nº 316-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 15 de Mayo del 2024, Informe Nº 0145-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP., de fecha 15 de Mayo del 2024, y Proveído de fecha 17 de Mayo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que **"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"**.

Que, con fecha 15 de Febrero del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 31419, **LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000279 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 MAY 2024

**REMOCIÓN**, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, con fecha 18 de Mayo del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO SUPREMO Nº 053-2022-PCM – **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES**, la misma que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y dictar otras disposiciones. El mismo que señala lo siguiente:

“(…)

### “Artículo 2º. - Responsabilidades

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. (...)

**Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional.**

Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

#### 16.1. Órganos de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: seis (06) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia del original

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000279 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR  
Tumbes, 20 MAY 2024

d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años. (...).”

Que, en mérito a la normativa legal precedente, y a la evaluación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, se ha creído por conveniente DESIGNAR a la LIC. OBST. LISSET ROXANA CHACALTANA CRISANTO, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel Remunerativo F-4, dependiente de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes; por lo que, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la LIC. OBST. LISSET ROXANA CHACALTANA CRISANTO, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de Salud de las Personas – Nivel Remunerativo F-4, dependiente de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la LIC. OBST. LISSET ROXANA CHACALTANA CRISANTO, a la Oficina de Recursos Humanos, Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL